

RESOLUCIÓN No. 00000105
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD CASA GRAJALES S.A., PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2, 4, 9, 10; y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, representada legalmente por **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.680.499, expedida en la ciudad de Cali, mediante oficio de fecha 21 de enero de 2020 y radicada en ventanilla única el día 19 de febrero de 2020, solicita autorización de introducción y adición al registro como productor, comercializador y distribuidor de productos nacionales (vinos), la sociedad adjunta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Cartago, del 7 de enero de 2020, matrícula No. 4782 del 07 de diciembre de 1977, renovada el día 22 de marzo de 2019, donde se evidencia que su objeto social dice: (...), *La fermentación, añejamiento. embotellamiento y mercadeo de vinos de pura uva, para los mercados nacionales e internacionales (...)*, y autoriza a la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, representada legalmente por **DIEGO ALBERTO ROZO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.713884, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyacá.

Que la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la calle 14 No. 4 - 125, en el municipio de La Unión (Valle del Cauca), y la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, en la Carrera 3 No. 58 - 54, barrio Santa Rita, en la ciudad de Tunja.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, certificado de Cámara de Comercio, RUT, registros INVIMA, etiquetas, fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal, listados de productos autorizados a empresas, certificado de precio de venta al público, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier falsedad en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. **891902138-1**, y la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA**, identificada con Nit. **860509926-1**, reúnen los requisitos exigidos por la Ordenanza 030 de 2017, la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10; Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada al contribuyente, que para el caso no es otro sino el de introducir y comercializar productos nacionales en el Departamento de Boyacá y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

RESOLUCIÓN No.00000105
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD CASA GRAJALES S.A., PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos origen nacional (vinos) a la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, representada legalmente por **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.680.499, expedida en la ciudad de Cali, o quien haga sus veces, para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de los productos nacionales que se describen a continuación a la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, Identificada con Nit. 891902138-1, representada legalmente por **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.680.499, expedida en la ciudad de Cali, o quien haga sus veces, y su distribuidor autorizado la sociedad **INVERSIONES BOGA**, identificada con Nit. 860509926-1, representada legalmente por **DIEGO ALBERTO ROZO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.713884, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPAC.	GRADO ALCOH.	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO RENTAS
VINO BURBUJEANTE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ML	7°	2019L-0010280	09/10/2029	24087522
VINO MOSCATEL DULCE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ML	8°	2019L-0010279	09/10/2029	24087205

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de estampillas a la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, o su distribuidor autorizado **INVERSIONES BOGA LTDA**, identificada con Nit. 860509926-1, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de Rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su Empresa a partir de la fecha de su expedición, prorrogable por un término igual a través de acto administrativo motivado, expedido por el Departamento de Boyacá, mediante Resolución 00764 del 14 de noviembre de 2017, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 Art. 9, Numeral 3.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá

ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario.

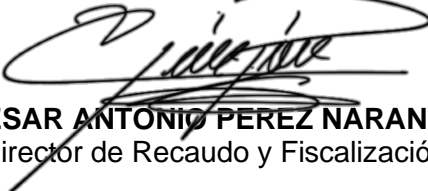
RESOLUCIÓN No. 00000105
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN AL REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD CASA GRAJALES S.A., PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N°030 de 2017, Artículo 485, Parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los 2 meses a su notificación.

ARTÍCULO NOVENA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización



Elaboró: Henry Ayala